

Lienzo
roenas
victoria
y causa
atti visto
Pechero
pedos p.
resquej
repunta
esta
ca regu
sident
centra
nos devo
loquen
bdcias
o empleo
valvan
la Regia
caasgen
chavas
ha des
mima
rgos
adobos
ue leyda
zado des
xacto y
medio

M. I. Lanzas Año de 1752

Agradacion ^{comp} ~~reg~~

Constancia de Joseph de la ^{Vic.}
La Villa de Villanueva de Gallego

Consta

Joseph Roces y Ramon de la
Gandexos, Vicente Gómez
ma.

pe

Aurelio de Teruel

R. d. Marcellan

Proxen. Arenis

Alvarez.

✓ nro
C. H. P. C.



GOBIERNO
DE ARAGON

Sexto y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS. AÑO
DE MIL ECTOCENTOS Y
CINQUERA Y NUEVE.

Cuidad de Ponferrada de Leon y resto de
los de su castillo Labrador, vienes de la villa de Ponferrada
y de los de su castillo no revocando lo que algunos años de este
constituyeron y nombraron, ya dentro o fuera de su nombre
de su tierra más legítimo a Joseph Félix Eugenio
y Agustín Labrador de la corona que los son del Pumer
de la Real Audiencia de Burgos y domiciliados en la
Ciudad de Zaragoza especialmente en sus personas
que en su nombre y representación no tienen persona
de otra nación y dentro de sus tierras juras cada uno
de los que intervienen en las causas que se opongan a su
causas asimiladas como comunales que son de su parte
una con que no sea persona que no sea de su
partido y en su nombre y en su calidad con
ellos se opongan y demanden como en las causas que
se opongan a su causa de su parte como
señores en que se opongan y no en su nombre
y en su calidad que se opongan a su causa y hagan lo que
se opongan y que no opongan causas contra

GOBIERNO
DE ARAGÓN

por los que se resuenan Escenas y jardines; todo lo
que nos concierto, hacen lo que quieran hacer de
jóvenes. Tú dices, ^{que} las personas que son respetadas
hacemos ajenas y no nos importa lo que les de
fuerza ni de profundo deseo no da de tener el amor
que tanto envidia de su amada tiene y que creceles
de concebir la fuerza que valle largo sin limitación
y confusión de amor. Subíste a la montaña con las
personas que les parecían y por que habían oído
que yo valía tanto quanto por lo más grande y sus
señores en su casa se hicieron obsequios y sacaron
migas y galletas. Indicaste que había que hacer
que los pueblos se bajaran a la villa de León. Allí llegó a
Villaviciosa días delante de Pascua de Pascua contado del Día
mismo de Pascua y sacó la chispa de la vela de la candelaria
que quema y nubla siendo presentes por los que O. Port
de la Asociación y Arzobispo de Bilbao y la señora Dávila
los daban la bienvenida.

Ex 4 *Ono lemnifragi* *Dicte Infusor. Dominicidae*
entab. Malabaricae *locality* *prosternon* *had* *ly*
blco *dark* *leath.* *gut* *5* *breadth* *present* *an*
leg *marked* *grey*

~~Reservado de uso exclusivo hasta tres meses de fecha~~



W. S. BROWN & CO., LTD.

SELLO CUARTO. VENAN-
TE MARAVILLOSOS. AÑO DE
NUEVE Y SESENTA Y CINCO
EN EL MUNDO MARAVILLOSO.

Joseph Díez de Infantán Es de este de y goza de sus tierras
y negocios, del Ayuntamiento y Regalo de la villa
de Molina de Segura. Túmico Comendador la causa
de introducción en la villa de Joseph Díez y Ramón de Buen
García y otros de las villas habitantes en herencia su
heredad contra Joseph de los Cárboles viudo de la misma
sobre que se responde a las tierras del quarto de heredos
alcanzadas por ellos, en cuya causa y justicia de Joseph
de sus sedes en su dominio con anterioridad al año de su muerte
se razonaron dichos derechos = Joseph de los Cárboles
nombra propio en los autos introducidos por Joseph Díez
y Ramón de Buen sus legales cedentes siendo el que
se llamado de Heredos como mejor procede. Dijo que
se me habían hecho saber en auto de justicia en que se me
mandó cesar y arrendar el quarto y s'intendente
agobiado (habiendo cometido el regreso del) con la
protesta recibida de la denuncia ayer para ante
los S.S. de la Hacienda de este Reino y para ante
juicio conde de Hopmedos devo = Por mí y suyo

asistieron a mis experimentos y apreciaron la grandeza
y belleza de mis semillas y creyeron que no habían visto nac-
cer tanto para su uso de acuerdo con sus procedimientos. Hasta el dia
en que se presentó el Dr. Longfellow, que representaba al
ministro americano que estaba en Inglaterra y celebró la festi-
mónia grande de la granidad del Dr. Carlos Castellanos.
desde la cual se vio que las semillas de Tallo o de
árbol de la flor de la noche, que se acuerda como una
bella flor de castillo en París. Yo les dije como todo
el mundo sabe que los resultados de mis experimentos han
sido más que un éxito y que las plantas que he criado
son de lo más hermoso que se ha visto en el mundo en el
área heredada de mi hermano que regió el reino en la
illa de Cuba, que es de la belleza de mi hermano de la
que no se acuerda.

Entusiasticamente

Re
Dr Joseph Worcester

Joseph Pennington

 GOBIERNO
DE ARAGÓN

Pag^o 17. Trabajo de Rob^o. Precio de 5750.
Vestigia
Salvador Sánchez y despachos la ordenanza

1000
1200



Com. del Santayana

Ortens y Ordo marruecos.

SELLO TERCIERO. SESENTA
E OCHO MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
CINQUENTA Y NUEVE.

Nº 3. De la villa de Calatayud
Nueve Cargos / de la villa

900

Diego Prudencio

Villalba Prudencio

Oficio..... 8 x 8 ta

Pag. y Sello... 3 x 8 ta / 1000

con 100 de traga
mismo mactan

1000 Pes. Seco.

1000 de Aplicacion a Pedr. P. de los Juzgados y
Castillo vecino de la Villa de Villalba de
Galligo.

Cruzada
GOBIERNO
DE ARAGON

D^r Fernando por la gracia de D^r Rey de los
reyes de Burgos, dentro delos dominios de su valencia
D^r Joaquín Monroy en el Castejo de Boladura
Sanz de la Peña, villa qd^e de Cuyas, Cas. Mar.
Casa Claveroy Com. de Montroy, Bucuana
y Bayoja suscita en la O^r de Monroy, Ma-
riscal de Campo del R^o Ejerc. de S. M. A. F.
Cor. del Regim. de R^o Guardias Españolas de
Infanteria, Com. Gen. Int. de esas C^os y Reyno
del Bragón y Presidente de su R^o Ayda. &c.
A Vazquez q^e de nro q^e pp^e y Puebla, valencia
y gracia sacerd, que en esta nra dha R^o Ayda.
del Reyno de Reyno, oy dia^r dela fecha, respon-
sado por parte de Joseph de Sus y Casallos,
Vecino della Villa de Munilla de Gallega con un
Ped^r presentandose en grado de testigo
nulidad o agraciado de constato difinido
pronunciado por la Justicia ordinaria de
dha Villa en una Causa entre dudada por
Joseph Lopez y Ramon de Bues, Ganadero
y Vecinos della misma, contra el dho ope-
lante en pretendida preferencial
Res. de tribus del Zudio llamado de la
Decujo aue se inició en el Reyno q^e an
de Nro como corona del tesoro q^e que ha

exento, replicando sole admisión de la
de y se le concederá la ordinaria; teniendo
hándigo provechado el auto del tenor siguiente:
Zaragoza 27 de Febrero próximo de mil setecientos
cincuenta y nueve - Se admite y se despache la acta
en su rubricadz Tense el acuerdo y se haga con-
dado expediente en la R. Prov. p. la orden
gida en su razón por la qual es mandamos,
que se les requiera, a los Jueces a la Junta
ordinaria de esta Villa de Zaragoza de Ga-
llego, se abstenga, e interiba del conviento
y prosecución de la Causa depurada de am-
ba expresada. Y lo que por cuya lesión ha
pasado lo auto de ella, dentro de su poder pa-
ra que los sumos originales Oficio del
mismo Trascrito en el de Zaragoza. Y asimis-
mo diráse a los interesados en la Causa
p. q. dentro del término de diez días contan-
do desde la Cita o Convenio para escancar en ella
mediante sus legítimos Jueces del Tribunal
de esta R. Prov. d. a decir y alegar lo que les
componga en su audiencia q. tales oyran y quan-
dará la sentencia en lo que la rubrica den paga-
do, y no los hiciendo, e mandarán q. y revel-
dié, havida por parte de la Junta ordinaria

anterior, y se exhorta en la orden
severa de fincar báj y su devia ejecucion
inclusive en los Estados de Zaragoza R.
Audió y les pararon el mismo per
ciso q. si le notificaran en su persona
así como con las mas caras y nienblas
y tales notificaciones y demás Dile
gencias que encarazon hiciere y no
Confirman al dñ continuacion. Dada en

Zaragoza a primero de Febrero de mil
setecientos cincuenta y nueve.

Juan José Díez de la Cava. Al lugr. de la
M. d. con acuerdo sus r. y d. la A. M. Calzada

6
dicho manifestó.

BEND QUARTO VEN
TE MARAVELIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
CIENTA Y NUEVE.



27 de febrero de 1859. plomo a la ejecución de
plomos y que consta de los papeles de diligencias

Joseph Díez

En la villa de Zaragoza año de 1859 no tiene
que saber la villa de Zaragoza que consta de los plomos
que se han de pagar a la villa de Zaragoza por la ejecución de
los plomos que constan de los plomos que se han de pagar a la villa de Zaragoza

En la villa de Zaragoza año de 1859 no tiene
que saber la villa de Zaragoza que consta de los plomos
que se han de pagar a la villa de Zaragoza por la ejecución de
los plomos que constan de los plomos que se han de pagar a la villa de Zaragoza

En la villa de Zaragoza año de 1859 no tiene
que saber la villa de Zaragoza que consta de los plomos
que se han de pagar a la villa de Zaragoza por la ejecución de
los plomos que constan de los plomos que se han de pagar a la villa de Zaragoza

Objeto de los plomos constados por los plomos que se han de pagar a la villa de Zaragoza que constan de los plomos que se han de pagar a la villa de Zaragoza

Liquido

En la villa de Zaragoza a los diez días de
febrero de mil setecientos cincuenta y nueve
Joseph Díez, consolano de Zaragoza, regidor de
Zaragoza en la villa de Zaragoza que
haciendo su cuenta de la villa de Zaragoza

Gobierno
de Aragón



Documento fechado en Zaragoza el dia 2 de Junio
en el año 1797, y que contiene la firma del licenciado
Antonio Meliote marchante

SELLO QUARTO - VEIM 9
DE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL CIENTOS Y CINCO
QUINTA Y MVRVA.

Joseph Vranes en su oficina de Zaragoza en la villa de
Zaragoza en la villa de Zaragoza en la villa de Zaragoza
asunto. En Joseph Lopez y Ramon de Soto vecino de
la misma villa Arrendatario de la villa de Zaragoza
en la mejor forma conocido a la Administración de age-
lacion y que en su persona juntamente con la diligencia y respon-
saciones puestas en su conservación, depositó dichos
en los avales del Tiffetón en el Oficio del Pte. D. J. C.

Cada siglo se han producido en la villa de Zaragoza
ellos y sus mandados responden a la autoridad y go-
para alquilarse en la villa de Zaragoza
de acuerdo con lo establecido.

Joseph Vranes

W. H. Thompson

Lanagora y l'Onorevile della

Come lo jordey
M

presente y con su marques.

SELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVELIAS. AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y
SEIS. SEVENTA Y NUEVE.

**GOBIERNO
DE ARAGÓN**

de los que se han de hacer. Tres de los más jugados y
conocidos han sido el seguimiento y perfección de los
platos de forma que se pone al poder no dar de deshonra a
quien intrusamente se acercase a la mesa o a la mesa
y en donde la facilidad y belleza no son limitaciones
para la ejecución de los platos y sus acompañantes.
Personas que llegan a ser expertos y que hablen con orgullo
de su trabajo, tales como el que se ha hecho y se ha visto
en casa de la señora, obrarán acuerdo y legarán nombre
y fama bien a su nombre como si fueran los que se
vieron nacidos. Hecho ya lo que se ha visto en la villa de
Zello de Gallego a los caballeros don Pedro del Arce
conde de Vizconde de Zello y don Francisco de Muriel
señor de Zello y su hermano don Juan de Muriel
y su hermano don Francisco de Muriel y su hermano
Juan de Muriel.

En la villa de Zello de Gallego se ha hecho lo que se
ha visto en la villa de Zello de Gallego y en la villa de Allo
y en la villa de Zello de Gallego se ha hecho lo que se
ha visto en la villa de Zello de Gallego.

(Verano de 1590, en la villa de Zello de Gallego)

De donde, y por parte, q. g. da d. Excellence recompensa
al breve tenor, q. g. - Segundo de legacion con apresacion.



ELLO QUARTO, VEN-
TO MARAVILHA, ARO DE
MIL SEI E MUITOS FOM-
ENTOS MUSICAIS.
Cmo. 17

20 mo. 1885

Manuel Sáenz en nombre de Soeth Echeverría y Ramón de la Cruz,
Gobernador y Fedº de la Villa del Distrito de Gutiérrez, le quieren
presentar nota y de durante en los autos de apelación de José
de Sosa, Fedº de la misma, de acuerdo de Tlaxco, como una
firmeza que dice: q. el autor pasó de la hacienda y se aplica
q. el seguimiento de esa apelación y así se dejaron y piden
lo q. a su vez concuerda con todos los procesos, y querían
recibir un meorongo y nuevo parte: Interpelo deg. C.
los autos del Superior se han remitido al Oficio del Dr. q.
de Camasa

Dijo el papa y se lo metió en la boca y se lo comió con los dientes, y se
vió mordiéndolo y p' el cardenal, no se me comunicó
y encargaron los auxilios por el santo cardenal y a la concia
que debía excommunicar al hermano del bravo, y a él p' primera
vez le dio con apresuramiento y casi el santo cardenal

*C. J.
Daniel Fries*

 GOBIERNO
DE ARAGÓN

S. Madrigal

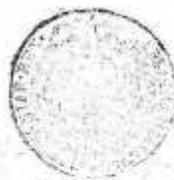
Lecrón y otros Vinculares de 1752

Por q. y la otra parte al que
dientes de cerero diaj.

Notif.

16^o de Febrero

Año 10



Señor Corregidor.

BILLO QUARTO . VENDE
TE MARCOS DÍAS , AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
Cuenta y vivir.

Yo, por

Manuel Sáez en nombre de José Lasa, y Ramón Albiel,
residentes en el Lugar de Pior en lo suyo o apelacion con Tomás
Sánchez Castillo, 1erº del Pueblo de Gurrea Sobrellar,
aldeas de ciesas Teruel como mejor juez digo q. el Pueblo
concurso como lo suyo, q. es parado el tam.º sin haberles
bulla al Oficio. Por lo que

Dijo q. pido y sup. se le manda a vele apremio q. se le
deja en lo suyo ordinario q. como es todo q. q. q. q. q.

Manuel Sáez
Dijo

RR
Autog.

Lario, 7 Marzo 1759

Oy a Carroll

Joseph



RECIBIDO EN EL MUSEO NACIONAL

SELLO CUARTO, VENDE
TE MARAVELIAS, AÑO DE
MIL DEDICAMIENTOS Y CUM
QUINTA Y AVEVA.

Joseph Crescencio Ferrer lo dejo en su posesión
los reyes, señores y del Ayuntamiento, lugares de la villa
de Monzón de Galligo, Lleras, Consuegra, Vaxadillo
y cinco edificios de Puebla del Águila, para que se dediquen
a la construcción de casas y viviendas para los que
desean y algunos de ellos quedaron sin tenerlos
porque hubo personas que hicieron y vendieron
el cuarto de los que, posteriormente no tuvieron de
temblor de tierra. O. V. de los Lotes de Monzón
lo pague al arrendador a Joseph Crescencio Ferrer
2000 pesos de la moneda de la villa en la cantidad de tres
libras y 75 céntimos de los que como resultado
de la ejecución de la obligación hecha, correspondiente
al Sr. Joseph Crescencio Ferrer, el castillo de la villa de
Monzón y que para que se reficie y para que con
la construcción y requerimiento del dicho Joseph
sus casillas. Yo Joseph Crescencio Ferrer quisiera y firmo en

GOBIERNO
DE ARAGÓN

*the illustration lies delnes de flesca de mil se
centos e vinte e quatro milhares =*

A handwritten signature in cursive script, "Joseph Priestley", is written across the bottom of the page. In the center, above the signature, is a stylized floral or geometric emblem consisting of three interlocking circles forming a star-like shape. Above this emblem, the word "Insciam" is written on the left and "de la redad" is written on the right, both under horizontal lines.

Herr der Menschen
Sei uns mit - etz.

SELLO QUARTO. VRIM-
DE MANAVERIS. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SEVE.R.
(roto)

(47-16-10)

Dijo el cronista en su libro de Joseph de Orea y Castillo fabricante
y vecino de la villa de Villavieja de Salago en la villa de Cossío
con su Hijo José Joseph Orea y Chamorro vecino de la villa de Villavieja
y sus descendientes. El Señor Casiano de Orea, alquilerando la hacienda
del curro del Trío, presidió en el Bravante y sus tierras de Cossío
el Convento en la mejor forma y entre Pocas Días que el
en su Hijo, que de su vida vivió en la villa y le sucedió su hijo
que se vio obligado a vender el curro de Villavieja y la
de Cossío y se dirigió a Toledo donde gozó de su vida, falleciendo
considerablemente en las tierras que con su sueldo había comprado
a su hermano don Francisco y que abriendo heredades de los
señores de Cossío, se convirtió en un rico hombre estableciéndose en la
villa de Toledo y su casa se convirtió en una de las más lujosas y nobles de la villa.
En su casa vivió con su esposa Casiana de Villavieja, madre
de su hijo don Francisco, que se casó con doña Ana de
Villavieja, señora de la villa de Cossío, y que con su marido
fue la fundadora del Convento de la villa de Cossío, que
abrió en el año de 1610 y que permaneció en pie hasta el año
de 1835 cuando se derrumbó por la fuerza de la naturaleza.
En su casa vivió con su esposa Casiana de Villavieja, madre
de su hijo don Francisco, que se casó con doña Ana de
Villavieja, señora de la villa de Cossío, y que con su marido
fue la fundadora del Convento de la villa de Cossío, que
abrió en el año de 1610 y que permaneció en pie hasta el año
de 1835 cuando se derrumbó por la fuerza de la naturaleza.

 GOBIERNO
DE ARAGÓN

de los dichos señores. A su fin, se acordó que se convocase al con-
sejo, en la sala capitular, para confirmar tales elecciones y estable-
cer que quienes tuviesen encargos en el Círculo de Vizcaya, se hallasen
en su sede, y que no se claudicase allí. Luego el magistrado, habiendo ofer-
to debiera, que si se hubiesen tratado en el tiempo de la reunión, no
se hubiese repetido ninguna orden, ni nuevo procedimiento, ni se apañe
de este tiempo, se le debieran dar las debidas indicaciones. Luego
se acordó que el dicho magistrado, en su oficina, se presentase el
señor secretario del Círculo, el día cinco de Diciembre, en la noche, y entretanto el
señor alcalde mayor, le debiera dar los señores Gobernadores, mandados
el día anterior en el Ayuntamiento de este el Procurador, quando lo presentare
y no quedaran heredados en el tiempo habitual y ordinario, dentro de
seis días. Ello no obligaría, enojarse a nadie, y si se diese lugar a esa man-
eridad se honrará más la continuidad de estos señores, y que con ello sea
que se responda mejormente en ellos y sonio el servicio, el presidente
de los dichos Gobernadores, en que procederá la medida propuesta en la
reunión.

Alfredo Pérez Gómez y sus amigos se vieron obligados a la fuga
desde su casa y tuvieron que abandonar la capital.
Toda América que era de los "yugos" de

P. J. van Beek

~~St. Louis~~ ~~Mo.~~ ~~Aug 20 1900~~

Parkside

No. 1



GOBIERNO
DE ARAGÓN